



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE MAYO DE 2023

No. 1104 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México 10

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado F, numerales 1 y 2, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C numeral 1, inciso a) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 11 fracción I, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 2 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, y en este tenor la administración pública de la entidad estará a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México determina que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal, la cual en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de e innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México y a ella le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo de diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente la cual tiene entre sus atribuciones coordinar al organismo público responsable de la construcción y operación hidráulica y de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes.

Que para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se encuentra facultada para crear Órganos Desconcentrados subordinados jerárquicamente a la dependencia que determine con las atribuciones que se determinen en la normativa aplicable.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente que tiene por objeto ser el operador en materia de recursos hidráulicos y de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reusó de aguas residuales, cuyas atribuciones de sus unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo se encuentran determinadas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que para un ágil y eficiente ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Sistema de Aguas de la Ciudad de México es necesario realizar una redistribución de atribuciones entre sus unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELACIONADAS CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se **modifican** los numerales 2., 5. y 6.1. del artículo 304; el párrafo primero y la fracción IX del artículo 306; la fracción II del artículo 309; la fracción XXVI del artículo 311; el párrafo primero y la fracción III del artículo 312; se **adicionan** el numeral 5.1. del artículo 304; la fracción XX Bis del artículo 308; las fracciones XIII Bis, XIII Ter, XIII Quáter, XIII Quinquies, XIII Sexies, XIII Septies, XIII Octies, XIII Nonies, XIII Decies, XIII Undecies del artículo 309; el artículo 309 Bis; VIII Bis, VIII Ter, VIII Quáter, VIII Quinquies, VIII Sexies, VIII Septies del artículo 312; y, se **derogan** las fracciones I, IV, VIII, XII y XIII del artículo 306; las fracciones V, VI y X del artículo 307; la fracción V del artículo 308; la fracción IX del artículo 311, las fracciones II y VII del artículo 312; las fracciones IV, V, VI, VII, IX y X del artículo 312 Bis, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 304.-** Para el despacho de los asuntos que competan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se le adscriben:

1. ...
2. Gerencia General de Coordinación Institucional y **Concertación Ciudadana;**
3. a 4. ...
5. Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos **a la que queda adscrita:**
  - 5.1. **Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos.**
6. ...
- 6.1. Dirección de **Servicios de Campo, Verificaciones y Conexiones.**
- 6.2. ...
7. y 8. ...

**Artículo 306.-** Corresponde a la Gerencia General de Coordinación Institucional y **Concertación Ciudadana;**

**I. Se deroga.**

II. y III. ...

**IV. Se deroga.**

V. a VII. ... **VIII. Se deroga.**

**IX. En coordinación con la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos,** colaborar en el establecimiento de los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las Alcaldías y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y de las Alcaldías, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

X. y XI. ...

**XII. Se deroga.**

**XIII. Se deroga**

XIV. a XX. ...

**Artículo 307.-** La Dirección General de Agua Potable, tiene las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

**V. Se deroga.**

**VI. Se deroga.**

VII. a IX. ...

**X. Se deroga.**

XI. a XVII. ...

**Artículo 308.-** La Dirección General de Drenaje tiene las siguientes atribuciones:

I. a IV.

**V. Se deroga.**

VI. a XX. ...

**XX Bis. Coordinar las acciones que se realicen para proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias, así como colaborar en la atención de las inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;**

XXI y XXII. ...

**Artículo 309.** La Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Definir, con la participación que corresponda a **las Direcciones Generales de Agua Potable y de Drenaje**, los programas de trabajo y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en materia de infraestructura hidráulica necesaria para la prestación de servicios públicos;

III. a XIII. ...

**XIII Bis. Coordinar la ejecución del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica, con visión de cuenca y coordinación metropolitana, para someter a la consideración del Consejo Directivo;**

**XIII. Ter. Vigilar y coordinar la ejecución de los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para la Ciudad de México en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reúso de aguas residuales, con la participación que corresponda a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;**

**XIII Quater. Coadyuvar con la Dirección General de Servicios a Usuarios en la ejecución de las facultades que le corresponden al Sistema de Aguas de la Ciudad de México como autoridad fiscal, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Ciudad de México;**

**XIII Quinquies. Autorizar los dictámenes de factibilidad de otorgamiento de los servicios hidráulicos a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación;**

**XIII Sexies.** Coadyuvar con la Dirección General de Servicios a Usuarios y con la Tesorería de la Ciudad de México, en la recaudación de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, por concepto de servicios de construcción, operación hidráulica y descarga en la red de drenaje;

**XIII Septies.** Organizar la aplicación de política de extracción de las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares con concesiones expedidas por la autoridad competente;

**XIII Octies.** Coordinar las acciones que se lleven a cabo para la construcción de presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;

**XIII Nonies.** Proponer y someter a consideración de la Coordinación General los estudios e investigaciones relativas al aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como los programas de rehabilitación y reposición de pozos, extracción, captación, conducción y distribución de agua potable;

**XIII Decies.** Someter a consideración de la persona titular de la Coordinación General los proyectos y programas de adecuaciones a la infraestructura hidráulica de los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso para la mejora de los servicios;

**XIII Undecies.** Establecer y dirigir las acciones para fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua potable;

XIV. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos, y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 309 bis.** La Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos, adscrita a la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar para someter a la consideración del Consejo Directivo, la ejecución del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica, con visión de cuenca y coordinación metropolitana;

**II.** Analizar y proponer los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para la Ciudad de México en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reúso de aguas residuales, con la participación que corresponda a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

**III.** Coordinar, supervisar y emitir los dictámenes de factibilidad y los sistemas alternativos de servicios hidráulicos relativos a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, para la construcción de obras nuevas, ampliaciones, modificaciones y registros de obra en la Ciudad de México;

**IV.** Celebrar convenios con los desarrolladores para formalizar el pago de aprovechamientos mediante la realización de las obras de reforzamiento hidráulico, de conformidad con los supuestos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

**V.** Emitir las órdenes de inspección y verificación para supervisar la ejecución y cumplimiento de obras de reforzamiento hidráulico, conforme a las atribuciones contenidas en la Ley de la materia y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

**VI.** Determinar, administrar y controlar, conjuntamente con la Dirección General de Servicios a Usuarios y la Tesorería de la Ciudad de México, el cobro de los créditos fiscales por concepto de aprovechamientos de factibilidades de servicios hidráulicos;

**VII. Calificar, aprobar y, en su caso, hacer efectivas las garantías del interés fiscal de manera coordinada con la Dirección General de Servicios a Usuarios y la Tesorería de la Ciudad de México y, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones aplicables, así como coordinar las acciones para la recaudación y recuperación del crédito fiscal, asociado a los aprovechamientos de factibilidades de servicios hidráulicos;**

**VIII. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normativa aplicable;**

**IX. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos; y**

**X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.**

**Artículo 311.** La Dirección General de Servicios a Usuarios tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

**IX. Se deroga.**

X. a XXV. ...

**XXVI.** Llevar a cabo, de manera coordinada con la Tesorería de la Ciudad de México y la **Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, en el ámbito de su competencia**, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como enajenar, dentro o fuera de remate los bienes embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución y expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;

XXVII. a XXIX. ...

**Artículo 312.-** La Dirección de **Servicios de Campo, Verificaciones y Conexiones**, adscrita a la Dirección General de Servicios a Usuarios, tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

**II. Se Deroga**

III. Atender solicitudes de conexión de los servicios **hidráulicos en relación con las autorizaciones** de las tomas de agua y conexiones de albañales;

IV. a VI. ...

**VII. Se deroga.**

VIII. ...

**VIII Bis.** Emitir y Ejecutar la orden para la suspensión y/o restricción a los usuarios del servicio de agua potable y descarga a la red de drenaje, así como la restricción del servicio a los usuarios que cuenten con medición en la descarga de agua residual, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;

**VIII Ter.** Coordinar y controlar, por instrucciones de su superior jerárquico, los programas y acciones relativas a la ejecución de las actividades de instalación, sustitución, rehabilitación y/o mantenimiento de medidores;

**VIII Quáter.** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de los programas de instalación, sustitución, rehabilitación y/o mantenimiento de medidores;

**VIII Quinquies.** Coordinar y controlar las actividades relativas a la obtención del registro de lectura de los equipos de medición requeridos para el cálculo de consumos de agua potable y volúmenes de agua residuales descargados a la red de drenaje;

**VIII Sexies.** Llevar a cabo, por instrucciones de su superior jerárquico, las actividades relativas a las inspecciones de campo que deriven de la adición, modificación o actualización de información contenida en el Sistema Comercial Centralizado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y

**VIII Septies.** Coadyuvar con la Tesorería de la Ciudad de México en las acciones relacionadas con los programas de práctica de visitas domiciliarias para verificar las condiciones físicas y de operación de las tomas y ramificaciones de agua, además de los equipos de medición, así como la inspección y verificación de los registros de la lectura en los medidores, de verificaciones, procedimientos de ejecución, inspección y revisiones de gabinete, de conformidad con las disposiciones fiscales.

IX y X. ...

**Artículo 312 Bis.-** La Dirección de Atención al Público tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

**IV. Se deroga.**

**V. Se deroga.**

**VI. Se deroga.**

**VII. Se deroga.**

VIII. ...

**IX. Se deroga.**

**X. Se deroga.**

XI. a XXI. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los asuntos que, con la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las Unidades Administrativas respecto de las cuales se deroguen o modifiquen sus atribuciones, serán atendidos y resueltos por aquellas que asuman las atribuciones en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

**CUARTO.** Las referencias hechas en el presente Reglamento, en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos o convenios y demás disposiciones e instrumentos jurídicos a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyen.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**